

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 57

49º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

9 de marzo de 2006

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2006/C 57/01	Plan de Acción de la UE relativo a las armas biológicas y tóxicas, complementario de la Acción conjunta de la UE de apoyo a la CABT	1
	Comisión	
2006/C 57/02	Tipo de cambio del euro	3
2006/C 57/03	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	4
2006/C 57/04	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	7
2006/C 57/05	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº COMP/M.4148 — Nouveaux Constructeurs/Goldman Sachs Group /Deutsche Bank/Lone Star/Zapf) — Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10
2006/C 57/06	Procedimiento de información — Reglas técnicas ⁽¹⁾	11
2006/C 57/07	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 94/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas ⁽¹⁾	17

ES

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**Tribunal de la AELC**

2006/C 57/08	Sentencia del Tribunal, de 24 de noviembre de 2005, en el asunto E-2/05 — Órgano de Vigilancia de la AELC contra República de Islandia (<i>Ayuda estatal — Incumplimiento de sus obligaciones por una Parte Contratante — Artículo 1(2)(2) de la Parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción — Validez de una decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC — Cese de medidas fiscales y recuperación de la ayuda -Imposibilidad absoluta de aplicar una decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC</i>) 23	23
2006/C 57/09	Sentencia del Tribunal, de 25 de noviembre de 2005, en el asunto E-1/05 — Órgano de Vigilancia de la AELC contra Reino de Noruega (<i>Incumplimiento de sus obligaciones por una Parte Contratante — Servicios de seguro de vida — Libre prestación de servicios y derecho de establecimiento — Artículo 33 de la Directiva 2002/83/CE — Justificación de la restricción basada en el bien general — Proporcionalidad</i>) 24	24
Órgano de Vigilancia de la AELC		
2006/C 57/10	Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo del EEE y con el artículo 3(1) del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción 25	25
2006/C 57/11	Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo del EEE y con el artículo 3(1) del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción 26	26

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

Plan de Acción de la UE relativo a las armas biológicas y tóxicas, complementario de la Acción conjunta de la UE de apoyo a la CABT

(2006/C 57/01)

Introducción

El 27 de febrero de 2006, el Consejo adoptó una Acción conjunta de la UE de apoyo a la CABT, que incluye asistencia financiera. Además, en complemento de las medidas contempladas en dicha Acción conjunta, la UE adopta en la presente ocasión un Plan de Acción relativo a las armas biológicas y tóxicas. Dicho Plan de Acción presenta dos medidas que habrán de aplicar los Estados miembros de la UE y que no requieren financiación de la UE.

I. Uso eficiente de las MFC

Objetivo

La UE desea revitalizar el interés por las MFC, así como su uso. Un uso más intenso de las MFC daría mayor transparencia a la aplicación de la CABT.

Descripción

A tal efecto, todos los Estados miembros de la UE velarán por el cumplimiento de la obligación, contraída en virtud de la CABT, de elaborar un informe oficial anual sobre las MFC, comenzando a partir de 2006. En particular, la UE velará por que cada uno de los Estados de la Unión Europea que son parte en la CABT informe anualmente sobre los nueve temas actuales, cada uno de los cuales se ajusta a un formulario propio. La presentación anual de MFC por parte de todos los Estados miembros de la UE permitiría que la UE entablase acciones diplomáticas ante otros Estados que sean parte en la CABT a fin de que éstos cumplan sus obligaciones previstas en la Convención. Los Estados miembros de la UE seguirán reflexionando sobre los modos de mejorar la eficacia de las MFC en relación con la CABT y debatiendo acerca de esos modos con otros Estados que sean parte en la Convención.

II. Investigaciones sobre el uso declarado de armas biológicas

Objetivo

La UE desea incrementar la eficacia del actual mecanismo del Secretario General de las Naciones Unidas para la investigación de los casos de uso declarado de armas biológicas (químicas) y tóxicas. Este mecanismo está sólidamente establecido en términos jurídicos y cuenta con el respaldo de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Por su parte, la UE estima que el mecanismo, que cuenta con 15 años de antigüedad, debería someterse a las revisiones y actualizaciones que resulten necesarias.

Descripción

Los Estados miembros de la UE considerarán y ofrecerán al Secretario General los conocimientos y experiencia que le permitan actualizar las listas de expertos y laboratorios a los que puede dirigirse para las investigaciones. Los Estados miembros de la UE se propondrán el objetivo de facilitar información al Secretario General de las NU antes del final de diciembre de 2006 y revisarán y actualizarán dicha información cada dos años. Los Estados miembros de la UE mantendrán informados a los asociados de las medidas adoptadas por ellos para ejecutar esta acción y trabajarán para ello con miembros de las Naciones Unidas que también lo estimen necesario.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**8 de marzo de 2006**

(2006/C 57/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1914	SIT	tólar esloveno	239,54
JPY	yen japonés	140,35	SKK	corona eslovaca	37,584
DKK	corona danesa	7,4586	TRY	lira turca	1,6100
GBP	libra esterlina	0,68605	AUD	dólar australiano	1,6227
SEK	corona sueca	9,4720	CAD	dólar canadiense	1,3733
CHF	franco suizo	1,5598	HKD	dólar de Hong Kong	9,2469
ISK	corona islandesa	82,13	NZD	dólar neozelandés	1,8358
NOK	corona noruega	8,0075	SGD	dólar de Singapur	1,9446
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW	won de Corea del Sur	1 170,07
CYP	libra chipriota	0,5747	ZAR	rand sudafricano	7,5139
CZK	corona checa	28,805	CNY	yuan renminbi	9,5878
EEK	corona estonia	15,6466	HRK	kuna croata	7,3230
HUF	forint húngaro	255,80	IDR	rupia indonesia	11 097,89
LTL	litas lituana	3,4528	MYR	ringgit malayo	4,431
LVL	lats letón	0,6960	PHP	peso filipino	61,000
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB	rublo ruso	33,4100
PLN	zloty polaco	3,8877	THB	baht tailandés	46,705
RON	leu rumano	3,4945			

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2006/C 57/03)

Fecha de adopción de la decisión: 7.12.2005**Estado miembro:** Países Bajos**Ayuda nº:** N 605/2004**Denominación:** Compensación por pérdida de cosechas en 2002**Objetivo:** Compensar los daños sufridos en las cosechas debido a las malas condiciones climáticas de agosto de 2002**Base jurídica:** Kaderwet LNV subsidies, Staatsblad 1997, nr. 710**Presupuesto:** La medida tiene un presupuesto máximo de 3,8 millones de EUR**Duración:** Pago único

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/**Ayuda nº:** N 525/05**Denominación:** Desarrollo del sector de la patata (modificación de régimen de ayuda nº N 297/00)**Objetivo:** Ayuda a las inversiones destinadas a la creación o mejora de instalaciones de almacenamiento y comercialización de las patatas, excepto las de fécula**Base jurídica:** Régimen aplicado mediante una disposición administrativa (este régimen está vigente desde 2001)**Presupuesto:** 5,5 millones de EUR (tal como se aprobó inicialmente para el régimen N 297/00)**Intensidad o importe de la ayuda:** 35 %**Duración:** 2000-2006 (se aceptarán solicitudes hasta el 31.12.2006)

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/**Fecha de adopción de la Decisión:** 15.12.2005**Estado miembro:** España (Castilla y León)**Ayuda nº:** N 521/05**Denominación:** Medidas de intervención en el mercado de la patata**Objetivo:** Medida de intervención temporal en el mercado de la patata de consumo, consistente en una operación de retirada y almacenamiento privado destinada a estabilizar dicho mercado**Base jurídica:** Orden AYG/1213/2005, de 22 de septiembre, por la que se regula una intervención en el mercado de la patata de consumo de la campaña 2005-2006**Presupuesto:** 2 millones de EUR**Intensidad o importe de la ayuda:** Variable según las actividades**Duración:** Del 23 de septiembre al 1 de noviembre de 2005

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/**Fecha de adopción de la Decisión:** 15.12.2005**Estado miembro:** Italia (Friul-Venecia Julia)**Ayuda nº:** N 545/2005**Denominación:** Intervenciones en las zonas agrícolas afectadas por catástrofes naturales (granizo de 29 de junio de 2005 en tres municipios de la región de Friul-Venecia Julia, provincia de Udine)**Objetivo:** Compensación de los daños causados a las estructuras agrícolas por condiciones climáticas adversas**Fundamento jurídico:** Decreto legislativo n. 102/2004**Presupuesto:** Véase el régimen aprobado (NN 54/A/04)**Intensidad o importe de la ayuda:** Hasta el 100 % de los daños**Duración:** Medida de aplicación de un régimen de ayuda aprobado por la Comisión**Otros datos:** Medida de aplicación del régimen aprobado por la Comisión en el marco del expediente de ayuda estatal NN 54/A/2004 (carta C(2005)1622fin de la Comisión, de 7 de junio de 2005)

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/**Fecha de adopción de la Decisión:** 22.12.2005**Estado miembro:** Irlanda

Fecha de adopción de la Decisión: 9.12.2005

Estado miembro: Francia (Cher)

Ayuda nº: N 560/2005

Denominación: Ayudas para la adquisición de reproductores de alto valor genético — C.G. Cher

Objetivo: Ayudas a la inversión

Fundamento jurídico: Articles L 1511-5 et s. du Code général des collectivités territoriales

Presupuesto: 15 000 EUR anuales

Intensidad o importe de la ayuda: 15 % (hasta un máximo del 40 %)

Duración: Tres años (2006-2008)

Otros datos: Prórroga del régimen de ayuda N 732/2002

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 26.12.2006

Estado miembro: Austria

Ayuda nº: N 564a/2004

Denominación: Directrices del Estado Federado de Baja Austria acerca de los daños provocados a la producción agraria por catástrofes naturales.

Objetivo: La medida notificada corresponde a las directrices del Estado Federado de Baja Austria por las que se rige la concesión de ayuda en situaciones excepcionales de emergencia (las «directrices notificadas»). La medida notificada se refiere únicamente a la aplicación de esas directrices a la producción agraria. Los daños con derecho a indemnización y los mecanismos de concesión de la ayuda son idénticos a los aprobados por la Comisión para el expediente de ayuda nº N 564b/2004.

Toda situación excepcional de emergencia que dé a los productores agrarios derecho a indemnización con arreglo a las directrices notificadas ha de ser objeto de una notificación individual a la Comisión. No puede pagarse indemnización alguna en tanto la Comisión no haya reconocido la existencia de una catástrofe natural para cada uno de los casos notificados

Base jurídica: Richtlinien für die Gewährung von Beihilfen zur Behebung von Katastrophenschäden des Landes Niederösterreich. (Rechtsvorschrift des Bundes)

Presupuesto: Aproximadamente 70 000 EUR anuales. Esta cifra representa el presupuesto total, incluidas las ayudas a la producción agraria

Intensidad o importe de la ayuda: Entre un 20 % y un 70 % de los daños indemnizables

Duración: Ilimitada

Otros datos: La decisión se refiere únicamente al marco jurídico constituido por las directrices notificadas y no autoriza el pago de ninguna ayuda estatal en virtud de dicho marco. Esos pagos deben ser notificados a la Comisión y autorizados por ella

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 23.11.2005

Estado miembro: Dinamarca

Ayuda nº: N 568/04

Denominación: Indemnización de las pérdidas sufridas por la presencia de determinado material de organismos modificados genéticamente

Objetivo: Para proporcionar una cobertura adecuada contra el riesgo inherente y, de este modo, contribuir a la implantación exitosa de la coexistencia entre los cultivos modificados genéticamente y los otros tipos de cultivo, las autoridades danesas han decidido crear un régimen de indemnización financiado por los agricultores que producen cultivos modificados genéticamente.

Cada agricultor con cultivos modificados genéticamente pagará una tasa de cultivo de 100 DKR por hectárea de tierra cultivada con ese tipo de cultivo. La totalidad de estas tasas de cultivo se utilizará para constituir un fondo de indemnización, que servirá para pagar una indemnización a los agricultores que hayan sufrido pérdidas económicas debido a la presencia de material de organismos modificados genéticamente en sus cultivos.

El pago de la indemnización se limita a los casos en los que el material de los organismos modificados genéticamente se encuentra en un cultivo no modificado genéticamente idéntico al cultivo modificado genéticamente o en un cultivo estrechamente relacionado con el cultivo modificado genéticamente (cultivos modificados genéticamente que pueden cruzarse en los cultivos no modificados genéticamente) durante la misma estación y en una zona determinada (distancia entre los cultivos modificados genéticamente). En el caso de los cultivos de semillas derivadas de la producción ecológica sólo se aplica la condición referente a la estación.

La indemnización por las pérdidas sólo puede abonarse si la presencia de material modificado genéticamente en el cultivo del demandante, tal como se ha definido anteriormente, excede el límite del 0,9 %. Este umbral es el límite por debajo del cual no es necesario etiquetar la comida o los alimentos modificados genéticamente para indicar que contienen organismos modificados genéticamente, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1829/2003.

El importe de la compensación se limita a la diferencia de precios entre el precio de mercado de un cultivo que debe etiquetarse para indicar la presencia de material modificado genéticamente y un cultivo que no requiere ese tipo de etiquetado (es decir, el contenido de material modificado genéticamente es inferior al 0,9 %). El precio de mercado será establecido por la dirección danesa de producciones vegetales basándose en las estadísticas mensuales publicadas por el Instituto de economía alimentaria (FØI)

Base jurídica: Lov nr. 436 af 9. juni om dyrkning m.v. af genetisk modificerede afgrøder; bekendtgørelse om kompensasjon for tab på grund af visse forekomster af genetisk modificeret materiale (udkast).

Presupuesto: 300 000 DKK (40 540 EUR) en 2005

Intensidad o importe de la ayuda: 100 % de los costes subvencionables

Duración: 5 años

Otros datos: Las autoridades danesas intentarán limitar la duración del régimen de indemnización hasta que encuentren una solución de financiación privada del seguro

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 20.12.2005

Estado miembro: Italia (Lombardía)

Ayuda nº: N 577/05

Denominación: Intervenciones en las zonas agrarias afectadas por catástrofes naturales (vientos huracanados el 2 de agosto de 2005 en la provincia de Cremona)

Objetivo: Indemnización por los daños sufridos por la producción y las estructuras agrarias a causa de las condiciones meteorológicas adversas (vientos huracanados el 2 de agosto de 2005 en la provincia de Cremona)

Base jurídica: Decreto legislativo 102/2004: «Nuova disciplina del Fondo di solidarietà nazionale»

Presupuesto: Se financiará mediante el presupuesto aprobado en el marco del expediente NN 54/A/04

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 %

Duración: Medida de aplicación de un régimen de ayudas aprobado por la Comisión

Otros datos: Medida de aplicación del régimen de ayudas aprobado por la Comisión en el marco del expediente de ayuda estatal NN 54/A/2004 (carta de la Comisión C(2005)1622fin, de 7 de junio de 2005)

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 22.12.2005

Estado miembro: Reino Unido

Ayuda nº: N 584/2005

Denominación: Extensión del Régimen de Publicidad General sobre la Carne (País de Gales)

Objetivo: Prolongar un año el Régimen de Publicidad General sobre la Carne (País de Gales) con un aumento del presupuesto

Base jurídica: Agriculture Act 1967 as amended; Welsh Development Agency Act 1975

Presupuesto: Aumento del presupuesto: 2 250 000 GBP (3 320 000 EUR)

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 % (tasas parafiscales)

Duración: Prolongación durante un año, hasta el 31 de marzo de 2007

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 22.12.2005

Estado miembro: Reino Unido

Ayuda nº: N 585/2005

Denominación: Prórroga de la Campaña publicitaria sobre la calidad de la carne (País de Gales)

Objetivo: Prórroga de la Campaña publicitaria sobre la calidad de la carne (País de Gales) por un período de un año, con un incremento presupuestario

Base jurídica: Agriculture Act 1967 as amended; Welsh Development Agency Act 1975

Presupuesto: Incremento del presupuesto: 2,25 millones de GBP (3,32 millones de EUR)

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 % (tasas parafiscales)

Duración: Prórroga de un año, hasta el 31 de marzo de 2007

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(2006/C 57/04)

Fecha de adopción de la Decisión: 8.12.2005

Estado miembro: Italia (Valle de Aosta)

Ayuda nº: N 135/04

Denominación: Proyecto «Fontina Qualità»

Objetivo: Ayudas destinadas a fomentar la producción y comercialización de productos agrícolas de calidad; asistencia técnica; ayudas a la investigación y el desarrollo; y ayudas a la publicidad

Fundamento jurídico: Piano di sviluppo rurale 2000-2006 della Regione Valle d'Aosta — Capitolo 16, Aspetti connessi agli aiuti di Stato; in particolare la misura II.C.1 «Commercializzazione di prodotti di qualità», azione II.C.1.1 «Segni di qualità, sistema di controlli, certificazioni»

Presupuesto: 2 125 000 EUR

Intensidad o importe de la ayuda: Promoción y apoyo de la calidad: 100 % con un máximo de 100 000 EUR por beneficiario y por período de tres años. Asistencia técnica: 100 % con un máximo de 100 000 EUR por beneficiario y por período de tres años o 50 % para las PYME, aplicándose a estas últimas la cantidad equivalente más elevada.

Investigación y desarrollo: 100 %.

Publicidad: 50 %

Duración: 6 años

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 7.12.2005

Estado miembro: Reino Unido (Inglaterra e Irlanda del Norte)

Ayuda nº: N 222/2005

Denominación: Programa de recuperación del mercado de carne de vacuno (Inglaterra e Irlanda del Norte) (Beef Market Restoration Programme (England and Northern Ireland))

Objetivo: Facilitar la reposición en la cadena alimentaria de la carne de vacuno obtenida de reses de más de treinta meses (OTM) de edad en el momento del sacrificio. Medidas: apoyo técnico e incentivación al desarrollo de productos de calidad. El programa está gestionado por la Meat and Livestock Commission (MLC) y la Livestock and Meat Commission (LMC)

Fundamento jurídico: Agriculture Act 1967 and Livestock Marketing Commission Act (Northern Ireland) 1967

Presupuesto: GBP 7 500 000 (EUR 11,08 millones)

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 %

Duración: Desde la fecha de aprobación hasta el 31 de agosto de 2008

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 12.4.2005

Estado miembro: Francia

Ayuda nº: N 160/2004

Denominación: Indemnizaciones por las inundaciones de diciembre de 2003

Objetivo: Indemnizar las pérdidas sufridas por los agricultores del sur de Francia a raíz de las inundaciones de diciembre de 2003

Presupuesto: 30 000 000 de EUR (indemnizaciones en virtud del régimen de desastres naturales); 860 000 EUR para reducir las cargas financieras de las empresas

Intensidad o importe de la ayuda: Variable

Fecha de adopción de la Decisión: 20.12.2005

Estado miembro: Italia (Calabria)

Ayuda nº: N 288/2004

Denominación: Intervenciones en las zonas agrarias afectadas por catástrofes naturales (lluvias torrenciales y vientos huracanados en la provincia de Reggio Calabria del 12 al 14 de diciembre de 2003)

Objetivo: Indemnización por los daños sufridos por las estructuras agrarias a causa de las condiciones meteorológicas adversas

Base jurídica: Articolo 3, comma 2, lettera c) della legge 185/1992. Deliberazione della Giunta regionale della Calabria n. 105/2004

Presupuesto: Referencia al régimen aprobado (C 12/b/1995)

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 % de los daños

Duración: Medida de aplicación de un régimen aprobado por la Comisión

Otros datos: Medida de aplicación del régimen aprobado por la Comisión en el marco del expediente de ayuda estatal C 12/b/1995 (Decisión 2004/307/CE de la Comisión de 16.12.2003, DO L 99/2004)

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 7.12.2005

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda nº: N 352/2004

Denominación: Aumento de las tasas parafiscales e introducción de dos nuevas tasas en los regímenes de ayuda en los sectores de las aves de corral y los huevos, la cunicultura y la cría de visones y zorros

Objetivo: Aumentar las tasas parafiscales con el fin de obtener una mayor financiación para la investigación y el desarrollo, las actividades de promoción y la lucha contra las enfermedades animales

Base jurídica: Verordening van het Productschap voor Vee en Vlees ter wijziging van de eerdere verordeningen inzake parafiscale heffingen in de sectoren pluimvee en eieren, konijnen en edelpelsdieren

Presupuesto: El presupuesto total depende de los futuros gastos reales para las actividades de investigación y de promoción y la lucha contra las enfermedades animales en los distintos sectores. Las nuevas tasa parafiscales de esta medida que financian estas actividades implican porcentajes máximos; las tasas reales pueden ser inferiores en función de los gastos realmente incurridos

Duración: Indefinida

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 16.12.2005

Estado miembro: España (Murcia)

Ayuda nº: N 431/05

Denominación: Medidas de apoyo a las PYME de los sectores de la transformación y la comercialización de productos agrícolas en determinados municipios de la región de Murcia

Objetivo: Fomentar la creación de nuevas industrias agroalimentarias y mejorar las instalaciones existentes a fin de restablecer e incrementar la competitividad de las zonas rurales, contribuyendo así al mantenimiento y la creación de empleo y, por consiguiente, a la pervivencia de las poblaciones. Proteger el medio ambiente. Orientar la producción con arreglo a las tendencias del mercado. Introducir mejoras en los procesos de transformación, los canales de comercialización, la calidad y las condiciones sanitarias

Base jurídica: Proyecto de Orden de ... de ... 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el año 2006 para pequeñas y medianas empresas (PYME) dedicadas a la transformación de productos agrarios en determinados municipios de la región de Murcia

Presupuesto: 1 400 000 EUR

Intensidad o importe de la ayuda: El tipo normal de la ayuda es del 24 % de los costes totales subvencionables, porcentaje que puede incrementarse al 28 %

Duración: Dos años

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 8.12.2005

Estado miembro: Alemania

Ayuda nº: N 466/A/2005

Denominación: Fondo para la indemnización de los daños causados por las inundaciones de agosto de 2005 en Baviera a las explotaciones de la agricultura y la silvicultura

Objetivo: Indemnización de los daños causados por las inundaciones de agosto de 2005 a las empresas en dificultades del sector agrícola y forestal

Fundamento jurídico: Bayerische Haushaltsordnung

Vollzugshinweise des Bayerischen Staatsministeriums der Finanzen zum „Härtetonds zur Beseitigung von Notständen durch das Sommerhochwasser 2005 von Privathaushalten, Gewerbetreibenden und freiberuflich Tätigen sowie Unternehmen der Land- und Forstwirtschaft — Hochwasser-Härtetonds 2005“

Presupuesto: 30 millones de EUR

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 %

Duración: Se efectuará un pago único total en 2005

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 15.12.2005

Estado miembro: Italia (Abruzos)

Ayuda nº: N 472/2004

Denominación: Intervenciones en las zonas agrícolas afectadas por catástrofes naturales (granizo del 8 de agosto de 2004)

Objetivo: Compensación de los daños registrados en la producción agrícola debido a condiciones meteorológicas adversas

Fundamento jurídico: Decreto legislativo n. 102/2004

Presupuesto: Véase el régimen de ayuda aprobado (NN 54/A/04)

Intensidad o importe de la ayuda: Hasta el 100 % de los daños

Duración: Medida de aplicación de un régimen de ayuda aprobado por la Comisión

Otros datos: Medida de aplicación de un régimen de ayuda aprobado por la Comisión como parte del expediente de ayudas estatales NN 54/A/2004 (carta de la Comisión C(2005) 1622fin, de 7 de junio de 2005)

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 7.12.2005

Estado miembro: Países Bajos

Ayuda nº: N 491/2005

Denominación: Subvención a la reconstrucción de empresas de horticultura en invernadero en zonas vulnerables desde el punto de vista del medio ambiente en la provincia de Noord-Brabante

Objetivo: Conseguir una restauración duradera de la calidad estética y medioambiental del paisaje de la provincia de Noord-Brabant

Fundamento jurídico: (1) Provinciewet, artikel 143, (2) Verordening subsidies kwaliteits- en structuurverbetering Landelijk Gebied provincie Noord-Brabant 2001, artikel 4 (Provinciaal blad van Noord-Brabant, nr. 58/2001) en (3) Concept subsidie-regeling sanering glastuinbouwbedrijven in kwetsbare gebieden provincie Noord-Brabant (30 juni 2005)

Presupuesto: EUR 10 millones

Duración: 2006-2008

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Fecha de adopción de la Decisión: 20.12.2005

Estado miembro: Italia

Ayuda nº: N 517/2005

Denominación: Indemnización de los daños causados por la sequía en zonas agrícolas en 2005

Objetivo: Indemnizar las pérdidas ocasionadas por las condiciones meteorológicas en 2005. La indemnización sólo se concederá por los daños causados a la producción forrajera en las regiones menos favorecidas de la provincia de Bolzano. Según las autoridades italianas, tras las investigaciones realizadas en las áreas afectadas se han constatado pérdidas de producción de entre el 20 % y el 80 %, con una pérdida media del 30 %. La ayuda se concederá en el marco del régimen de ayudas NN 54/A/04, aprobado por la Comisión mediante la Decisión C(2005) 1622 de 7.6.2005. Las autoridades italianas han indicado que la medida de ayuda notificada constituye una notificación de ayuda individual en virtud del punto 58 de la mencionada Decisión

Base jurídica: Decreto legislativo n. 102/2004: «Interventi finanziari a sostegno delle imprese agricole»

Presupuesto: El presupuesto anual del régimen marco de ayudas asciende a unos 100 000 000 de EUR para las indemnizaciones relacionadas con las condiciones meteorológicas. Todavía no se conoce el gasto asociado a la medida notificada

Intensidad o importe de la ayuda: 100 % de las pérdidas subvencionables

Duración: Ayuda única

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids/

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº COMP/M.4148 — Nouveaux Constructeurs/Goldman Sachs Group /Deutsche Bank/Lone Star/Zapf)****Caso susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2006/C 57/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 28 de febrero de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾ la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Les Nouveaux Constructeurs S.A. («LNC», Francia), the Goldman Sachs Group Inc («GS», EEUU), Deutsche Bank AG London («DB», Reino Unido), y Lone Star Fund V L.P. («LS V», EEUU) y Lone Star Fund V («LS V», Bermuda) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Zapf GmbH («Zapf», Alemania) a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas afectadas:**

— LNC: desarrollo inmobiliario.

— The Goldman Sachs Group Inc: inversión, banca y valores mobiliarios.

— Deutsche Bank: servicios de banca universal.

— Lone Star V: inversión de participaciones privadas.

— Zapf: desarrollo urbanístico, garajes prefabricados, venta al por mayor de materiales de construcción, y almacenamiento de agua y sistemas de alcantarillado.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la transacción notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽²⁾ se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, referencia nº COMP/M.4148 — Nouveaux Constructeurs/Goldman Sachs/Deutsche Bank/Lone Star/Zapf, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de operaciones de concentración
J-70
B-1049 Bruxelles/Brussel

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.

Procedimiento de información — Reglas técnicas

(2006/C 57/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 204 de 21.7.1998, p. 37; DO L 217 de 5.8.1998, p. 20).

Notificaciones de proyectos nacionales de reglas técnicas recibidas por la Comisión

Referencia ⁽¹⁾	Título	Plazo del <i>statu quo</i> de tres meses ⁽²⁾
2006/0100/LV	Proyecto de Reglamento del Consejo de Ministros titulado «Requisitos para asegurar la coexistencia de cultivos modificados genéticamente y un procedimiento de seguimiento y control»	17-5-2006
2006/0101/P	Decreto Ley por el que se establecen las condiciones de introducción en el mercado de acero pretensado	17-5-2006
2006/0102/S	Reglas por las que se modifican las reglas (KIFS 1998:8) de la Inspección de los productos químicos relativas a los productos químicos y a los organismos biotecnológicos	17-5-2006
2006/0103/A	Ley de máquinas de juego de la Baja Austria	18-5-2006
2006/0104/PL	Proyecto de decreto del Ministro de Transportes y Construcción relativo a las condiciones de inspección técnica en materia de diseño, fabricación, explotación, reparación y modernización de las instalaciones especializadas en el transporte continuo y el mantenimiento	18-5-2006
2006/0105/NL	Régimen de subvenciones Smart Mix	⁽⁴⁾
2006/0106/NL	a. Decreto por el que se modifica el Reglamento relativo a los vehículos y en particular los requisitos relativos a las luces de cruce equipadas con fuentes luminosas de descarga de gas. b. Reglamento por el que se modifica el Reglamento relativo a los requisitos permanentes por lo que respecta a la introducción de requisitos impuestos a las luces de cruce equipadas con fuentes luminosas de descarga de gas.	22-5-2006
2006/0107/DK	Proyecto de Reglamento relativo a la protección de los animales destinados a la producción de pieles, § 24, párr. 3, § 26, § 31, párr. 3 y 4, §§ 34 y 35 y § 40, párr. 1	22-5-2006
2006/0108/PL	Decreto del Ministro de Transportes y Construcción relativo a las condiciones de inspección técnica en materia de diseño, fabricación, explotación, reparación y modernización de los equipos a presión especializados	23-5-2006
2006/0109/F	Proyecto de decreto relativo a la cosmetovigilancia y por el que se modifica el Código de la Salud Pública (disposiciones reglamentarias)	23-5-2006
2006/0110/A	Descripción de interfaz de radio «radiotransmisión direccional» interfaz núm.: FSB-RR039	23-5-2006

⁽¹⁾ Año, número de registro, Estado miembro autor.

⁽²⁾ Plazo durante el cual no podrá adoptarse el proyecto.

⁽³⁾ No hay período de *statu quo* por haber aceptado la Comisión los motivos de urgencia alegados por el Estado miembro autor.

⁽⁴⁾ No hay período de *statu quo* por tratarse de especificaciones técnicas u otros requisitos o reglas sobre los servicios vinculados a medidas fiscales o financieras con arreglo al tercer guión del párrafo segundo del apartado 11 del artículo 1 de la Directiva 98/34/CE.

⁽⁵⁾ Finalizado el procedimiento de información.

La Comisión desea llamar la atención sobre la sentencia «CIA Security», dictada el 30 de abril de 1996 en el asunto C-194/94 (Rec. 1996, p. I-2201), en virtud de la cual el Tribunal de Justicia considera que los artículos 8 y 9 de la Directiva 98/34/CE (entonces 83/189/CEE) deben interpretarse en el sentido de que los particulares pueden ampararse en ellos ante los órganos jurisdiccionales nacionales, al que incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado con arreglo a la Directiva.

Esta sentencia confirma la Comunicación de la Comisión de 1 de octubre de 1986 (DO C 245 de 1.10.1986, p. 4).

Para más información sobre el procedimiento de notificación, dirigirse a:

Comisión Europea
DG Empresa e Industria, Unidad C3
B-1049 Bruselas
e-mail: Dir83-189-Central@cec.eu.int

Ver también el sitio: <http://europa.eu.int/comm/enterprise/tris/>

Por lo tanto, el incumplimiento de la obligación de notificar un reglamento técnico implica la inaplicabilidad de dicho reglamento y por consiguiente, no será oponible a los particulares.

LISTA DE ORGANISMOS NACIONALES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 98/34/CE

BÉLGICA

BELNotif
Qualité et Sécurité
 SPF Economie, PME, Classes moyennes et Energie
 NG III — 4ème étage
 boulevard du Roi Albert II/ 16
 B-1000 Bruxelles

Sra. Pascaline Descamps
 Tel.: (32-2) 277 80 03
 Fax: (32-2) 277 54 01
 E-mail: pascaline.descamps@mineco.fgov.be
 paolo.caruso@mineco.fgov.be

E-mail general: belnotif@mineco.fgov.be

Sitio web: <http://www.mineco.fgov.be>

REPÚBLICA CHECA

Czech Office for Standards, Metrology and Testing
 Gorazdova 24
 P.O. BOX 49
 CZ-128 01 Praha 2

Sr. Miroslav Chloupek
 Director of International Relations Department
 Tel.: (420) 224 907 123
 Fax: (420) 224 914 990
 E-mail: chloupek@unmz.cz

Sra. Lucie Růžičková
 Tel.: (420) 224 907 139
 Fax: (420) 224 907 122
 E-mail: ruzickova@unmz.cz

E-mail general: eu9834@unmz.cz

Sitio web: <http://www.unmz.cz>

DINAMARCA

Erlhvers- og Byggestyrelsen
 (National Agency for Enterprise and Construction)
 Dahlerups Pakhus
 Langelinie Allé 17
 DK-2100 København Ø (o DK-2100 Copenhagen OE)

Sr. Bjarne Bang Christensen
 Legal adviser
 Tel.: (45) 35 46 63 66 (directo)
 Fax: (45) 35 46 62 03

E-mail: bbc@ebst.dk
 Sra. Birgit Jensen
 Principal Executive Officer
 Tel.: (45) 35 46 62 87 (directo)
 E-mail: bij@ebst.dk

Dirección común para mensajes de notificación —
 noti@ebst.dk

Sitio web: <http://www.ebst.dk/Notifikationer>

ALEMANIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie
 Referat XA2
 Scharnhorststr. 34 — 37
 D-10115 Berlin

Sra. Christina Jäckel
 Tel.: (49-30) 20 14 63 53
 Fax.: (49-30) 20 14 53 79
 E-mail: infonorm@bmwa.bund.de

Sitio web: <http://www.bmwa.bund.de>

ESTONIA

Ministry of Economic Affairs and Communications
 Harju str. 11
 EE-15072 Tallinn

Sr. Karl Stern
 Executive Officer of Trade Policy Division
 EU and International Co-operation Department
 Tel.: (372) 625 64 05
 Fax: (372) 631 30 29
 E-mail: karl.stern@mkm.ee

E-mail general: el.teavitamine@mkm.ee

Sitio web: <http://www.mkm.ee>

GRECIA

Ministry of Development
 General Secretariat of Industry
 Mesogeion 119
 GR-101 92 ATHENS
 Tel.: (30- 210) 696 98 63
 Fax: (30-210) 696 91 06

ELOT
 Acharnon 313
 GR-111 45 ATHENS

Sra. Evangelia Alexandri
 Tel.: (30-210) 212 03 01
 Fax: (30-210) 228 62 19
 E-mail: alex@elot.gr

E-mail general: 83189in@elot.gr

Sitio web: <http://www.elot.gr>

ESPAÑA

S.G. de Asuntos Industriales, Energéticos, de Transportes y Comunicaciones y de Medio Ambiente
 D.G. de Coordinación del Mercado Interior y otras PPCC
 Secretaría de Estado para la Unión Europea
 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
 Torres «Ágora»
 C/ Serrano Galvache, 26-4ª
 E-20033 Madrid

Sr. Angel Silván Torregrosa
 Tel.: (34-91) 379 83 32

Doña Esther Pérez Peláez
 Consejera Técnica
 E-mail: esther.perez@ue.mae.es
 Tel.: (34-91) 379 84 64
 Fax: (34-91) 379 84 01

E-mail general: d83-189@ue.mae.es

FRANCIA

Délégation interministérielle aux normes
 Direction générale de l'Industrie, des Technologies de l'information et des Postes (DiGITIP)
 Service des politiques d'innovation et de compétitivité (SPIC)
 Sous-direction de la normalisation, de la qualité et de la propriété industrielle (SQUALPI)
 DiGITIP 5
 12, rue Villiot
 F-75572 Paris Cedex 12

Sra. Suzanne Piau
 Tel.: (33-1) 53 44 97 04
 Fax: (33-1) 53 44 98 88
 E-mail: suzanne.piau@industrie.gouv.fr

Sra. Françoise Ouvrard
 Tel.: (33-1) 53 44 97 05
 Fax: (33-1) 53 44 98 88
 E-mail: francoise.ouvrard@industrie.gouv.fr

E-mail general: d9834.france@industrie.gouv.fr

IRLANDA

NSAI
 Glasnevin
 Dublin 9
 Ireland

Sr. Tony Losty
 Tel.: (353-1) 807 38 80
 Fax: (353-1) 807 38 38
 E-mail: tony.losty@nsai.ie

Sitio web: <http://www.nsai.ie/>

ITALIA

Ministero delle attività produttive
 Direzione Generale per lo sviluppo produttivo e la competitività
 Ispettorato tecnico dell'industria — Ufficio F1
 Via Molise 2
 I-00187 Roma

Sr. Vincenzo Correggia
 Tel.: (39-6) 47 05 22 05
 Fax: (39-6) 47 88 78 05
 E-mail: vincenzo.correggia@attivaproduttive.gov.it

Sr. Enrico Castiglioni
 Tel.: (39-6) 47 05 26 69
 Fax: (39-6) 47 88 78 05
 E-mail: enrico.castiglioni@attivaproduttive.gov.it

E-mail general: ucn98.34.italia@attivaproduttive.gov.it

Sitio web: <http://www.minindustria.it>

CHIPRE

Cyprus Organization for the Promotion of Quality
 Ministry of Commerce, Industry and Tourism
 13-15, A. Araouzou street
 CY-1421 Nicosia

Tel.: (357) 22 409310
 Fax: (357) 22 754103

Sr. Antonis Ioannou
 Tel.: (357) 22 409 409
 Fax: (357) 22 754 103
 E-mail: aioannou@cys.mcit.gov.cy

E-mail general: dir9834@cys.mcit.gov.cy

Sitio web: <http://www.cys.mcit.gov.cy>

LETONIA

Ministry of Economics of Republic of Latvia
 Trade Normative and SOLVIT Notification Division
 SOLVIT Coordination Centre
 55, Brīvības Street
 LV-1519 Riga

Reinis Berzins
 Deputy Head of Trade Normative and SOLVIT Notification Division
 Tel.: (371) 701 32 30
 Fax: (371) 728 08 82

Zanda Liekna
 Senior Officer of Division of EU Internal Market Coordination
 Tel.: (371) 701 32 36
 Tel.: (371) 701 30 67
 Fax: (371) 728 08 82
 E-mail: zanda.liekna@em.gov.lv

E-mail general: notification@em.gov.lv

LITUANIA

Lithuanian Standards Board
T. Kosciuskos g. 30
LT-01100 Vilnius

Sra. Daiva Lesickiene
Tel.: (370) 52 70 93 47
Fax: (370) 52 70 93 67

E-mail: dir9834@lsd.lt

Sitio web: <http://www.lsd.lt>

LUXEMBURGO

SEE — Service de l'Energie de l'Etat
34, avenue de la Porte-Neuve B.P. 10
L-2010 Luxembourg

Sr. J.P. Hoffmann
Tel.: (352) 46 97 46 1
Fax: (352) 22 25 24
E-mail: see.direction@eg.etat.lu

Sitio web: <http://www.see.lu>

HUNGRÍA

Hungarian Notification Centre —
Ministry of Economy and Transport
Industrial Department
Budapest
Honvéd u. 13-15.
H-1880

Sr. Zsolt Fazekas
Leading Councillor
E-mail: fazekas.zsolt@gkm.gov.hu
Tel.: (36-1) 374 28 73
Fax: (36-1) 473 16 22

E-mail: notification@gkm.gov.hu

Sitio web: <http://www.gkm.hu/dokk/main/gkm>

MALTA

Malta Standards Authority
Level 2
Evans Building
Merchants Street
VLT 03
MT-Valletta

Tel.: (356) 21 24 24 20
Tel.: (356) 21 24 32 82
Fax: (356) 21 24 24 06

Sra. Lorna Cachia
E-mail: lorna.cachia@msa.org.mt

E-mail general: notification@msa.org.mt

Sitio web: <http://www.msa.org.mt>

PAÍSES BAJOS

Ministerie van Financiën
Belastingdienst/Douane Noord
Team bijzondere klantbehandeling
Centrale Dienst voor In-en uitvoer
Engelse Kamp 2
Postbus 30003
9700 RD Groningen
Nederland

Sr. Ebel van der Heide
Tel.: (31-50) 523 21 34

Sra. Hennie Boekema
Tel.: (31-50) 523 21 35

Sra. Tineke Elzer
Tel.: (31-50) 523 21 33
Fax: (31-50) 523 21 59

E-mail general:
Enquiry.Point@tiscali-business.nl
Enquiry.Point2@tiscali-business.nl

AUSTRIA

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Abteilung C2/1
Stubenring 1
A-1010 Wien

Sra. Brigitte Wikgolm
Tel.: (43-1) 711 00 58 96
Fax: (43-1) 715 96 51 o (43-1) 712 06 80
E-mail: not9834@bmwa.gv.at

Sitio web: <http://www.bmwa.gv.at>

POLONIA

Ministry of Economy and Labour
Department for European and Multilateral Relations
Plac Trzech Krzyży 3/5
PL-00-507 Warszawa

Sra. Barbara Nieciak
Tel.: (48-22) 693 54 07
Fax: (48-22) 693 40 28
E-mail: barnie@mg.gov.pl

Sra. Agata Gągor
Tel.: (48-22) 693 56 90

E-mail general: notyfikacja@mg.gov.pl

PORTUGAL

Instituto Português da Qualidade
Rua Antonio Gião, 2
P-2829-513 Caparica

Sra. Cândida Pires
Tel.: (351-21) 294 82 36 o 81 00
Fax: (351-21) 294 82 23
E-mail: c.pires@mail.ipq.pt

E-mail general: not9834@mail.ipq.pt

Sitio web: <http://www.ipq.pt>

ESLOVENIA

SIST — Slovenian Institute for Standardization
 Contact point for 98/34/EC and WTO-TBT Enquiry Point
 Šmartinska 140
 SLO-1000 Ljubljana
 Sra. Vesna Stražišar
 Tel.: (386-1) 478 30 41
 Fax: (386-1) 478 30 98
 E-mail: contact@sist.si

ESLOVAQUIA

Sra. Kvetoslava Steinlova
 Director of the Department of European Integration,
 Office of Standards, Metrology and Testing of the Slovak Republic
 Stefanovicova 3
 SK-814 39 Bratislava
 Tel.: (421-2) 52 49 35 21
 Fax: (421-2) 52 49 10 50
 E-mail: steinlova@normoff.gov.sk

FINLANDIA

Kauppa-ja teollisuusministeriö
 (Ministry of Trade and Industry)
 Dirección para el público:
 Aleksanterinkatu 4
 FIN-00171 Helsinki
 y
 Katakatu 3
 FIN-00120 Helsinki
 Dirección postal:
 PO Box 32
 FIN-00023 Government
 Sra. Leila Orava
 Tel.: (358-9) 16 06 46 86
 Fax: (358-9) 16 06 46 22
 E-mail: leila.orava@ktm.fi
 Sra. Katri Amper
 Tel.: (358-9) 16 06 46 48
 E-mail general: maaraykset.tekniset@ktm.fi
 Sitio web: <http://www.ktm.fi>

SUECIA

Kommerskollegium
 (National Board of Trade)
 Box 6803
 Drottninggatan 89
 S-113 86 Stockholm
 Sra. Kerstin Carlsson
 Tel.: (46-8) 69 048 82 0 (46-8) 69 04 8 00
 Fax: (46-8) 690 48 40 0 (46-8) 30 67 59
 E-mail: kerstin.carlsson@kommers.se
 E-mail general: 9834@kommers.se
 Sitio web: <http://www.kommers.se>

REINO UNIDO

Department of Trade and Industry
 Standards and Technical Regulations Directorate 2
 151 Buckingham Palace Road
 London SW1 W 9SS
 United Kingdom
 Sr. Philip Plumb
 Tel.: (44-20) 72 15 14 88
 Fax: (44-20) 72 15 15 29
 E-mail: philip.plumb@dti.gsi.gov.uk
 E-mail general: 9834@dti.gsi.gov.uk
 Sitio web: <http://www.dti.gov.uk/strd>

EFTA — ESA

EFTA Surveillance Authority
 Rue Belliard 35
 B-1040 Bruxelles
 Sra. Adinda Batsleer
 Tel.: (32-2) 286 18 61
 Fax: (32-2) 286 18 00
 E-mail: aba@eftasurv.int
 Ms Tuija Ristiluoma
 Tel.: (32-2) 286 18 71
 Fax: (32-2) 286 18 00
 E-mail: tri@eftasurv.int
 E-mail general: DRAFTTECHREGESA@eftasurv.int
 Sitio web: <http://www.eftasurv.int>
EFTA (AELC)
 Goods Unit
 EFTA Secretariat
 Rue Joseph II 12-16
 B-1000 Bruxelles
 Sra. Kathleen Byrne
 Tel.: (32-2) 286 17 49
 Fax: (32-2) 286 17 42
 E-mail: kathleen.byrne@efta.int
 E-mail general: DRAFTTECHREGGEFTA@efta.int
 Sitio web: <http://www.efta.int>

TURQUÍA

Undersecretariat of Foreign Trade
 General Directorate of Standardisation for Foreign Trade
 İnönü Bulvarı n° 36
 06510
 Emek — Ankara
 Sr. Mehmet Comert
 Tel.: (90-312) 212 58 98
 Fax: (90-312) 212 87 68
 E-mail: comertm@dtm.gov.tr
 Sitio web: <http://www.dtm.gov.tr>

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 94/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de marzo de 1994, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas

(2006/C 57/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva)

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CEN	EN 1010-1:2004 Seguridad de las máquinas — Requisitos de seguridad para el diseño y la construcción de máquinas de impresión y transformadoras de papel — Parte 1: Requisitos comunes	—	
CEN	EN 1127-1:1997 Atmósferas explosivas — Prevención y protección contra la explosión — Parte 1: Conceptos básicos y metodología	—	
CEN	EN 1127-2:2002 Atmósferas explosivas. Prevención y protección contra la explosión — Parte 2: Conceptos básicos y metodología para minería	—	
CEN	EN 1710:2005 Equipos y componentes destinados a ser utilizados en atmósferas potencialmente explosivas en minas	—	
CEN	EN 1755:2000 Seguridad de las carretillas de manutención — Funcionamiento en atmósferas potencialmente explosivas — Utilización en ambientes con gases, vapores, nieblas y polvos inflamables	—	
CEN	EN 1834-1:2000 Motores alternativos de combustión interna — Requisitos de seguridad para el diseño y la fabricación de motores para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 1: Motores del grupo II utilizados en atmósferas de gas y de vapores inflamables	—	
CEN	EN 1834-2:2000 Motores alternativos de combustión interna — Requisitos de seguridad para el diseño y la fabricación de motores para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 2: Motores del grupo I utilizados en trabajos subterráneos con grisú y/o con polvos inflamables	—	
CEN	EN 1834-3:2000 Motores alternativos de combustión interna — Requisitos de seguridad para el diseño y la fabricación de motores para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 3: Motores del grupo II utilizados en atmósferas con polvo inflamable	—	
CEN	EN 1839:2003 Determinación de los límites de explosividad de gases y vapores	—	
CEN	EN 12581:2005 Plantas de tratamiento — Maquinaria para el tratamiento por electroforesis para aplicaciones de líquidos orgánicos en el tratamiento de materiales — Requisitos de seguridad	—	

OEN (*)	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CEN	EN 12757-1:2005 Mezcladoras para materiales de revestimiento — Requisitos de seguridad — Parte 1: Mezcladoras para usar en el acabado de vehículos	—	
CEN	EN 12874:2001 Apagallamas — Requisitos de funcionamiento, métodos de ensayo y límites de utiliza- ción	—	
CEN	EN 13012:2001 Gasolineras — Construcción y funcionamiento de las pistolas automáticas de llenado utilizadas en los surtidores de combustible	—	
CEN	EN 13160-1:2003 Sistemas de detección de fugas — Parte 1: Principios generales	—	
CEN	EN 13237:2003 Atmósferas potencialmente explosivas — Términos y definiciones para equipos y sistemas de protección destinados a utilizarse en atmósferas potencialmente explosivas	—	
CEN	EN 13463-1:2001 Equipos no eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 1: Requisitos y metodología básica	—	
CEN	EN 13463-2:2004 Equipos no eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 2: Protección por envoltante con circulación restringida «fr»	—	
CEN	EN 13463-3:2005 Equipos no eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 3: Protección por envoltante antideflagrante «d»	—	
CEN	EN 13463-5:2003 Equipos no eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 5: Protección por seguridad constructiva «c»	—	
CEN	EN 13463-6:2005 Equipos no eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 6: Protección por control de las fuentes de ignición «b»	—	
CEN	EN 13463-8:2003 Equipos no eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Parte 8: Protección por inmersión en líquido «k»	—	
CEN	EN 13616:2004 Dispositivos de prevención del rebosamiento para tanques estáticos para combustibles petrolíferos líquidos	—	
CEN	EN 13617-1:2004 Gasolineras — Parte 1: Requisitos de seguridad para la construcción y funcionamiento de bombas contadoras, surtidores y unidades de bombeo remotas	—	

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CEN	EN 13617-2:2004 Gasolineras — Parte 2: Requisitos de seguridad para la construcción y funcionamiento de los cortes de seguridad de bombas contadoras y surtidores	—	
CEN	EN 13617-3:2004 Gasolineras — Parte 3: Requisitos de seguridad para la construcción y funcionamiento de las válvulas de seguridad	—	
CEN	EN 13673-1:2003 Determinación de la presión máxima de explosión y de la velocidad máxima de aumento de presión en gases y vapores — Parte 1: Determinación de la presión máxima de explosión	—	
CEN	EN 13673-2:2005 Determinación de la presión máxima de explosión y de la elevación máxima de la presión de explosión de gases y vapores — Parte 2: Determinación de la elevación máxima de la presión de explosión	—	
CEN	EN 13760:2003 Sistemas de llenado de GLP para vehículos ligeros y pesados — Boquillas de llenado, requisitos de ensayo y dimensiones	—	
CEN	EN 13821:2002 Atmósferas potencialmente explosivas — Prevención y protección contra la explosión — Determinación de la energía mínima de inflamación de las mezclas polvo/aire	—	
CEN	EN 13980:2002 Atmósferas potencialmente explosivas — Aplicación de sistemas de calidad	—	
CEN	EN 14034-1:2004 Determinación de las características de explosión de nubes de polvo — Parte 1: Determinación de la presión máxima de explosión p_{max} de nubes de polvo	—	
CEN	EN 14034-4:2004 Determinación de las características de explosión de nubes de polvo — Parte 4: Determinación de la concentración límite de oxígeno CLO de nubes de polvo	—	
CEN	EN 14373:2005 Sistemas de supresión de explosiones	—	
CEN	EN 14522:2005 Determinación de la temperatura mínima de ignición de gases y vapores	—	
CEN	EN 14591-1:2004 Prevención y protección contra explosiones en minas subterráneas — Sistemas de protección — Parte 1: Estructura de ventilación a prueba de explosiones de 2 bar	—	
CENELEC	EN 50014:1997 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Requisitos generales	—	
	EN 50014:1997/A1:1999	Nota 3	
	EN 50014:1997/A2:1999	Nota 3	
CENELEC	EN 50015:1998 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Inmersión en aceite «O»	—	

OEN (1)	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CENELEC	EN 50017:1998 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Relleno pulverulento «q»	—	
CENELEC	EN 50018:2000 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Envoltorio antideflagrante «d»	—	
	EN 50018:2000/A1:2002	Nota 3	Fecha vencida (30.06.2003)
CENELEC	EN 50019:2000 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Seguridad aumentada «e» + Corrigendum 04.2003	—	
CENELEC	EN 50020:2002 Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas — Seguridad intrínseca «i»	—	
CENELEC	EN 50021:1999 Aparatos eléctricos para atmósferas potencialmente explosivas — Tipo de protección «n»	—	
CENELEC	EN 50104:2002 Aparatos eléctricos para la detección y medida de oxígeno — Reglas funcionales y métodos de ensayo	EN 50104:1998 Nota 2.1	Fecha vencida (01.02.2005)
	EN 50104:2002/A1:2004	Nota 3	Fecha vencida (01.08.2004)
CENELEC	EN 50241-1:1999 Especificación para aparatos de camino óptico abierto para la detección de gases y vapores — Parte 1: Requisitos generales y métodos de ensayo	—	
	EN 50241-1:1999/A1:2004	Nota 3	Fecha vencida (01.08.2004)
CENELEC	EN 50241-2:1999 Especificación para aparatos de camino óptico abierto para la detección de gases y vapores — Parte 2: Reglas funcionales para aparatos de detección de gases combustibles	—	
CENELEC	EN 50281-1-1:1998 Aparatos eléctricos destinados a ser utilizados en presencia de polvo combustible — Parte 1-1: Aparatos eléctricos protegidos con envoltorios — Construcción y ensayos + Corrigendum 08.1999	—	
	EN 50281-1-1:1998/A1:2002	Nota 3	Fecha vencida (01.12.2004)
CENELEC	EN 50281-1-2:1998 Aparatos eléctricos destinados a ser utilizados en presencia de polvo combustible — Parte 1-2: Aparatos eléctricos protegidos con envoltorios — Selección, instalación y mantenimiento + Corrigendum 12.1999	—	
	EN 50281-1-2:1998/A1:2002	Nota 3	Fecha vencida (01.12.2004)
CENELEC	EN 50281-2-1:1998 Aparatos eléctricos destinados a ser utilizados en presencia de polvo combustible — Parte 2: Métodos de ensayo — Métodos para la determinación de la temperatura mínima de ignición del polvo	—	

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
CENELEC	EN 50284:1999 Requisitos especiales para la construcción, el ensayo y el marcado de aparatos eléctricos de equipos del grupo II, categoría 1G	—	
CENELEC	EN 50303:2000 Equipos del Grupo I, Categoría M1 destinados a permanecer en funcionamiento en atmósferas con peligro de grisú y/o polvo de carbón	—	
CENELEC	EN 50381:2004 Cámaras transportables ventiladas con o sin una fuente interna de puesta en circulación + Corrigendum 12.2005	—	
CENELEC	EN 60079-7:2003 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas — Parte 7: Seguridad aumentada «e» (IEC 60079-7:2001)	EN 50019:2000 Nota 2.1	01.07.2006
CENELEC	EN 60079-15:2003 Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas — Parte 15: Modo de protección «n» (IEC 60079-15:2001 (Modificada))	EN 50021:1999 Nota 2.1	01.07.2006
CENELEC	EN 61779-1:2000 Aparatos eléctricos para la detección y medida de los gases inflamables — Parte 1: Requisitos generales y métodos de ensayo (IEC 61779-1:1998 (Modificada))	EN 50054:1998 Nota 2.1	Fecha vencida (30.06.2003)
	Modificación A11:2004 a la EN 61779-1:2000	Nota 3	Fecha vencida (01.08.2004)
CENELEC	EN 61779-2:2000 Aparatos eléctricos para la detección y medida de gases inflamables — Parte 2: Requisitos de funcionamiento para los aparatos del Grupo I, pudiendo indicar una fracción volumétrica de hasta un 5% de metano en aire (IEC 61779-2:1998 (Modificada))	EN 50055:1998 Nota 2.1	Fecha vencida (30.06.2003)
CENELEC	EN 61779-3:2000 Aparatos eléctricos para la detección y medida de los gases inflamables — Parte 3: Requisitos de funcionamiento para los aparatos del Grupo I, pudiendo indicar una fracción volumétrica de hasta un 100 % de metano en aire (IEC 61779-3:1998 (Modificada))	EN 50056:1998 Nota 2.1	Fecha vencida (30.06.2003)
CENELEC	EN 61779-4:2000 Aparatos eléctricos para la detección y medida de gases inflamables — Parte 4: Requisitos de funcionamiento para los aparatos del Grupo II, pudiendo indicar una fracción volumétrica de hasta el 100% del límite inferior de explosividad (IEC 61779-4:1998 (Modificada))	EN 50057:1998 Nota 2.1	Fecha vencida (30.06.2003)
CENELEC	EN 61779-5:2000 Aparatos eléctricos para la detección y medida de gases inflamables — Parte 5: Requisitos de funcionamiento para los aparatos del Grupo II, pudiendo indicar una fracción volumétrica de hasta el 100% de gas (IEC 61779-5:1998 (Modificada))	EN 50058:1998 Nota 2.1	Fecha vencida (30.06.2003)
CENELEC	EN 62013-1:2002 Lámparas de casco para utilización en minas con riesgo de grisú — Parte 1: Requisitos generales — Construcción y ensayo en relación al riesgo de explosión (IEC 62013-1:1999 (Modificada))	—	

⁽¹⁾ OEN: Organismo europeo de normalización:

— CEN: rue de Stassart 36, B-1050 Bruselas, Tel.(32-2) 550 08 11; fax (32-2) 550 08 19 (<http://www.cenorm.be>)

— CENELEC: rue de Stassart 35, B-1050 Bruselas, Tel.(32-2) 519 68 71; fax (32-2) 519 69 19 (<http://www.cenelec.org>)

— ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, Tel.(33) 492 94 42 00; fax (33) 493 65 47 16 (<http://www.etsi.org>)

- Nota 1 Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada («dow»), indicada por el organismo europeo de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.
- Nota 2.1 La nueva norma (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada la norma sustituida deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la directiva.
- Nota 3 En caso de Modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida (columna 4), por lo tanto, consiste en la norma EN CCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación.

AVISO:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización, podrán encontrar una lista que figura en anexo de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 98/34/CE ⁽¹⁾ modificada por la Directiva 98/48/CE ⁽²⁾.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista.

Para obtener más información consulte la dirección siguiente:

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/newapproach/standardization/harmstds/>

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

⁽²⁾ DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

TRIBUNAL DE LA AELC

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 24 de noviembre de 2005

en el asunto E-2/05

Órgano de Vigilancia de la AELC contra República de Islandia

(Ayuda estatal — Incumplimiento de sus obligaciones por una Parte Contratante — Artículo 1(2)(2) de la Parte I del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción — Validez de una decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC — Cese de medidas fiscales y recuperación de la ayuda -Imposibilidad absoluta de aplicar una decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC)

(2006/C 57/08)

En el asunto E -2/05, Órgano de Vigilancia de la AELC contra República de Islandia: solicitud de una declaración de que la República de Islandia ha incumplido sus obligaciones en virtud de los puntos 2, 3 y 4 de la Decisión nº 21/04/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 25 de febrero de 2004, relativa a las empresas comerciales internacionales, el Tribunal, integrado por: Carl Baudenbacher, Presidente y juez ponente, Per Tresselt y Stefán Már Stefánsson (ad hoc), jueces, emitió una sentencia el 24 de noviembre 2005, cuyo fallo es el siguiente:

1. Declara que al no poner fin al régimen fiscal declarado incompatible con el Acuerdo sobre el EEE mediante la Decisión nº 21/04/COL, de 25 de febrero de 2004, no recuperar la ayuda proporcionada y no informar, tal como debía, al Órgano de Vigilancia de la AELC, la República de Islandia ha incumplido sus obligaciones en virtud de los puntos 2, 3 y 4 de dicha Decisión.
 2. Condena en costas a la República de Islandia.
-

SENTENCIA DEL TRIBUNAL**de 25 de noviembre de 2005****en el asunto E-1/05****Órgano de Vigilancia de la AELC contra Reino de Noruega**

(Incumplimiento de sus obligaciones por una Parte Contratante — Servicios de seguro de vida — Libre prestación de servicios y derecho de establecimiento — Artículo 33 de la Directiva 2002/83/CE — Justificación de la restricción basada en el bien general — Proporcionalidad)

(2006/C 57/09)

En el asunto E-1/05, Órgano de Vigilancia de la AELC contra Reino de Noruega: SOLICITUD de una declaración de que el Reino de Noruega ha incumplido sus obligaciones con arreglo al artículo 33 de la Directiva 2002/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, relativa al seguro de vida, mencionado en el punto 11 del Anexo IX del Acuerdo sobre el EEE, adaptado al Acuerdo sobre el EEE por su Protocolo 1, el Tribunal, integrado por: Carl Baudenbacher, Presidente, Per Tresselt y Thorgeir Örylgsson (Juez ponente), jueces, emitió una sentencia el 25 de noviembre 2005, cuyo fallo es el siguiente:

1. Declara que, al mantener en vigor el artículo 3(2) del Reglamento noruego n° 1167, de 21 de noviembre de 1989, relativo al reparto de costes, pérdidas, ingresos, fondos, etc. entre empresas de un mismo grupo y entre sucursales y contratos de empresas de seguros, y el artículo 10 del Reglamento noruego n° 827, de 22 de septiembre de 1995, relativo a los servicios de seguro y al establecimiento de una sucursal de una empresa de seguros con sede en otro Estado del EEE, el Reino de Noruega ha incumplido sus obligaciones con arreglo al artículo 33 de la Directiva 2002/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, relativa al seguro de vida, mencionado en el punto 11 del Anexo IX del Acuerdo sobre el EEE, adaptado al Acuerdo sobre el EEE por su Protocolo 1.
2. Condena en costas al Reino de Noruega.

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo del EEE y con el artículo 3(1) del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción

(2006/C 57/10)

El Órgano de Vigilancia de la AELC ha decidido no plantear objeciones a la medida notificada

Fecha de la decisión: 15 de julio de 2005

Estado AELC: Noruega

Ayuda nº: 56846

Denominación: Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 15 de julio de 2005, sobre la notificación de un nuevo sistema de capital de riesgo: Sociedades de inversión de capital inicial a nivel nacional

Objetivo: Aumentar el suministro de capital inicial

Base jurídica: St.prp. nr. 1 (2004-2005, Budsjett-innst. S. nr. 6 (2004-2005) and Budsjett-innst. S. nr. 8 (2004-2005)

Presupuesto: Préstamos subordinados de 667 millones de NOK (unos 81 millones de EUR) y unas pérdidas de ingresos de 167 millones de NOK (unos 20 millones de EUR)

Duración: Hasta 15 años

Autorización de ayuda estatal de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo del EEE y con el artículo 3(1) del Protocolo 3 del Acuerdo de Vigilancia y Jurisdicción

(2006/C 57/11)

El Órgano de Vigilancia de la AELC ha decidido no plantear objeciones a la medida notificada

Fecha de la decisión: 15 de julio de 2005

Estado AELC: Noruega

Ayuda nº: 55211

Denominación: Decisión del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 15 de julio de 2005, sobre la notificación de un nuevo sistema de capital de riesgo: Sistema regional de inversión de capital inicial para zonas asistidas

Objetivo: Aumentar el suministro de capital inicial y fomentar el desarrollo de las zonas asistidas

Base jurídica: St.prp. nr. 65 (2002-2003), inst. S. nr. 260 (2002-2003), St.prp. nr. 1 (2003-2004), Budsjett-innst. S. nr. 8 (2003-2004), St.prp. nr.1 Tillegg nr. 1 (2004-2005, St.prp. nr. 16 (2004-2005, Budsjett-innst. S.nr. 8 (2004-2005) and Budsjett-innst. S. nr. 8 (2004-2005)

Presupuesto: Préstamos subordinados de 700 millones de NOK (unos 85 millones de EUR), costes administrativos de 50 millones de NOK (unos 6,1 millones de EUR) y una pérdida de ingresos de 175 millones de NOK (unos 21 millones de EUR)

Duración: Hasta 15 años
